JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2023-01513.
Asunto: Pone en conocimiento incorpora, decreta secuestro cita acreedor hipotecario.

PRIMERO: Se pone en conocimiento el memorial proveniente de **SURA EPS,** se da la respuesta al oficio 2131.

SEGUNDO: Se incorpora y pone en conocimiento el memorial aportado por el apoderado de la parte actora en donde aporta constancia de radicación de la medida de embargo ordenado en el oficio 2130.

TERCERO: Se incorpora al expediente la respuesta proferida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ceja, en donde informa que procedió con la inscripción del embargo decretado en el presente proceso, por lo que el Juzgado procederá a decretar el secuestro del respectivo de el certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria **017-51158**, registrado en la oficina mencionada anteriormente, se observa que sobre el bien recae un gravamen hipotecario en favor de **BANCOLOMBIA S.A** (Cfr. Archivo 9. Pg. 13- Anotación n°13)**,** por lo que se dispone notificar a los mencionados acreedores, a fin de que dentro de veinte (20) días siguientes a la fecha de la respectiva notificación personal haga valer su crédito, el cual se hará exigible si aún no lo fuere, bien sea en proceso ejecutivo por separado o en el que se le cita, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 462 del Código General del Proceso. La notificación se deberá realizar conforme con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o de los artículos 291 al 293 *Ibídem*. De haber sido cancelada, se deberá acreditar dicha cancelación con la respectiva inscripción en la misma oficina de registro de instrumentos públicos.

Se requiere a la parte demandante a fin de que aporte la dirección del acreedor hipotecario, donde se realizará la notificación.

De otro lado, por encontrarse debidamente inscrito el embargo decretado en el presente proceso ejecutivo, el Juzgado,

Resuelve

1. Decretar el **secuestro del bien inmueble,** identificado con matrícula inmobiliaria **No. 017-51158** ubicado en el departamento de Antioquia municipio del Retiro vereda el Chuscal**, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ceja - Antioquia,** de propiedad de la demandada **RUTH CRISTINA VALVERDE GALVEZ**.

2. Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N inmobiliaria **No. 017-51158** de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ceja - Antioquia**. Se nombra como secuestre a Gerenciar y Servir**,** quién se localiza en la carrera Calle 52 No. 49-61 oficina 404 de Medellín, teléfonos 3221069 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com. Comuníquesele su nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso.

3. Para esta diligencia se comisiona al señor **Juez Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios,** a quien se enviará Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad para reemplazar al secuestre nombrando uno de la lista de auxiliares de la justicia, verificada la comunicación enviada al designado por el despacho y para recibir del secuestre el escrito de aceptación del cargo, **una vez llegada la comisión debidamente cumplida, el secuestre deberá exhibir ante el titular del Despacho la licencia que así lo acredite, de lo contrario deberá informarlo al Juzgado para efectos de proceder a fijarle el valor de la caución que garantice los eventuales perjuicios que se puedan causar en el desempeño de sus funciones.** De igual manera, se faculta para allanar en caso de ser necesario, se fija la suma de $230.000 al auxiliar de la justicia, por la asistencia a dicha diligencia. Comuníquesele de conformidad con lo indicado en el artículo 49 de Código General del Proceso. El despacho comisorio deberá remitirse a la Oficina Judicial de la ciudad para que desde allí se realice el respectivo reparto.

4. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos pertinentes.

5. Se libra despacho comisorio Nro. 4. Se informa que la remisión del despacho comisorio debe ser solicitado a la secretaria del Despacho por la parte interesada, cuando lo estime pertinente.

Notifíquese y Cúmplase

LC

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 12 feb 2024, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddfa829c096972363cf34f238aff9e771688d1b57eb4d0b6697cf49a66bddaaa**

Documento generado en 09/02/2024 01:42:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica